

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 7 DE SETIEMBRE DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 620.

Direccion de Agricultura.=Agricultura.

En el Boletín oficial del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas correspondiente al día 2 del actual se hallan insertos el Real decreto de 26 de Julio próximo pasado, y Real orden de 27 del mismo, que copiados por el orden respectivo de sus fechas dicen así:

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, oído el dictamen de la seccion del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los años en la estacion de Otoño, y en el día en que mi Ministro de Comercio designare, se reunirá en Madrid una Junta general de Agricultura.

Art. 2.º Serán vocales de la misma Junta los comisionados régios para la inspeccion de la agricultura del Reino, los profesores de esta ciencia, los individuos de las Juntas provinciales de Agricultura, de las sociedades económicas, de la comision permanente de la asociacion general de ganaderos, y las demas personas distinguidas por sus conocimientos agronómicos, ó por su práctica en el cultivo que mi Ministro de Comercio convocare.

Art. 3.º El presidente y vicepresidente de la Junta serán nombrados por mi entre los individuos de la seccion de Agricultura del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 4.º Serán voluntarios y gratuitos los cargos de los que compongan la Junta general de Agricultura.

Art. 5.º Antes de asistir á las sesiones presentarán los interesados sus respectivas credenciales en la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio,

para el exámen y aprobacion de las mismas.

Art. 6.º Corresponde al presidente designar los días y horas en que haya de reunirse la Junta, y resolver sobre el órden de la discusion é incidentes de ella así como tambien sobre todo lo relativo á la policia interior de la junta.

Art. 7.º Corresponde á esta el nombramiento de dos secretarios de su seno, y de todas las comisiones que juzgue convenientes, á fin de que informen sobre los puntos que se sometan á discusion, como asimismo determinar las horas que han de durar las sesiones.

Art. 8.º El número de estas en cada año será de 20, y solamente á propuesta de la Junta podrá el Gobierno aumentar dicho número hasta el improrogable de 30.

Art. 9.º En la última sesion enviará la Junta todos sus trabajos al Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, desde cuyo momento se considerará disuelta.

Art. 10.º Mi Ministro de Comercio designará los puntos sobre que han de versar las deliberaciones de la Junta: esta sin embargo, antes de su disolucion, propondrá un programa de las cuestiones que convienen examinar en la Junta del año siguiente.

Art. 11.º A fin de utilizar debidamente los trabajos de la Junta, el Gobierno cuidará de que á las sesiones asistan taquígrafos que recojan notas de los discursos que pronuncien, y de que á estos se dé la conveniente publicidad.

Dado en S. Ildefonso á 26 de Julio de 1849.=
Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas,=*Juan Bravo Murillo*

Real orden señalando la primera reunion de la Junta general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: A fin de llevar á efecto desde luego lo dispuesto en el Real decreto de 26 del corriente, S. M. (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para el día 1.º de Octubre próximo venidero se reúna en Madrid la Junta general de Agricultura, á cuyo exámen se someterán las cuestiones que expresa el adjunto programa, cuyas sesiones se celebrarán en el salon de consejo del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. S. Ildefonso 27 de Julio de 1849.=*Bravo Murillo*.—Sr. D.

rector general de Agricultura, Industria y Comercio.

Programa de las cuestiones en cuyo examen se ha de ocupar en el presente año la Junta general de Agricultura.

PARTE LEGISLATIVA.

Sobre el sistema que en beneficio de la agricultura convendrá seguir respecto de los campos comunes y de las fincas rústicas de Propios.

Sobre las mejoras que deban introducirse en el sistema hipotecario.

Sobre las ventajas é inconvenientes del sistema de formar establecimientos para facilitar socorros directos á los labradores.

Sobre las variaciones que convenga introducir en nuestra legislación con respecto á los préstamos á interés.

Sobre el mejor sistema que por nuestra legislación pudiera adoptarse en punto á riegos.

Sobre el establecimiento de colonias agrícolas.

Sobre las variaciones que convenga introducir en nuestra legislación para el fomento de los montes y plantíos.

Sobre cerramiento de terrenos.

PARTE CIENTÍFICA.

Exámen de las causas que contribuyen á que muchas de nuestras producciones agrícolas sean mas caras que las de otras naciones.

Exámen de las diferentes alternativas de cosechas que pudieran seguirse en España, habida consideracion á sus diversos climas, terrenos y necesidades del consumo.

Exámen de las ventajas é inconvenientes del sistema de barbechos, con relacion al suelo y clima de la Península y al estado de nuestra poblacion.

Exámen de las relaciones que debe haber entre la agricultura y la ganaderia en beneficio de ambos ramos de riqueza.

Exámen de las ventajas é inconvenientes de la trashumacion del ganado lanar, considerada bajo todos sus aspectos.

Exámen de la influencia de la sal dada á los ganados, principalmente al lanar.

Exámen de los medios de mejorar la calidad de nuestras lanas finas.

Y últimamente, exámen del mejor sistema general de premios para la ganaderia.

El Director general de Agricultura, C. Bordiu.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para su debida publicidad. Zamora 28 de Agosto de 1849.—El G. P. I.: Faustino Arribas.

Núm. 621.

Por la Direccion de Agricultura del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 31 de Julio próximo pasado se me ha comunicado la circular que dice así.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas se ha servido comunicarme con fecha de ayer la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: A fin de llevar á efecto desde luego lo dispuesto en el Real decreto de 26 del corriente, S. M. (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para el dia 1.º de Octubre próximo venidero se reúna en Madrid la Junta general de Agricultura, á cuyo exámen se someterán las cuestiones que expresa el adjunto programa, y cuyas sesiones se celebrarán en el salon de Consejos del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.»

El programa que se cita en esta circular es el mismo que va publicado en la que antecede, por lo cual se suprime,

Aunque ambos documentos han sido impresos con el Real decreto á que hacen referencia, en la Gaceta del 28 de Julio, cuidará V. S. de la inmediata publicacion de todos tres en el Boletin oficial de esa provincia.

Al mismo tiempo me ordena el Sr. Ministro, en nombre de S. M., que remita á V. S. diferentes ejemplares de esta circular, con el objeto de que pueda V. S. circularlos á la Junta de Agricultura, Sociedades de esa provincia y demas personas que se citan en el Real decreto. Es la voluntad de S. M. se encargue á V. S. que excite directamente á estas, y en general á los individuos de aquellas, á que usen del honroso derecho que se les confiere de concurrir á la Junta general de Agricultura, recomendando en particular á las últimas la conveniencia de que nombren, cuando menos, á uno de sus vocales para que vengan á formar parte de la misma, trayéndole el conocimiento de las necesidades especiales de cada provincia y localidad, y el tesoro de sus observaciones agronómicas.

Finalmente, como por los términos del Real decreto el Gobierno se halla autorizado para convocar ademas personalmente á los sujetos cuyas luces puedan ser útiles al país en el seno de la Junta general, deseando el Sr. Ministro proceder en el asunto con el debido conocimiento, espera que V. S., oyendo sin dilacion alguna á la Junta de Agricultura y al Consejo provincial, comunique á esta Direccion los nombres, circunstancias y residencia de los que en su concepto merezcan aquella distincion en esa provincia.

De la cooperacion de cada una de ellas y de las Autoridades que las presiden, depende en gran manera que surta todos sus efectos esta nueva institucion, de que tantos beneficios puede reportar el país. V. S. lo comprenderá así en la ilustracion de su juicio, aprovechando con su acostumbrado celo esta ocasion de comprobarlo en el mejor servicio de S. M. y del Estado, y en bien de la provincia que se halla confiada á su administracion.

Y en cumplimiento de lo que se previene en la circular que queda inserta, he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para los efectos correspondientes. Zamora 28 de Agosto de 1849.—E. G. P. I.: Faustino Arribas

Núm. 622.

Direccion de Contabilidad.

PRESUPUESTO PROVINCIAL.

En mi circular de 28 de Junio último inserta en el número 79 del Boletin oficial, previene á los Ayuntamientos de la provincia que en todo el mes de Agosto satisficiesen en la Depositaria de este Gobierno político la mitad de la cuota que les habia correspondido en el recargo de 15 p^o sobre la contribucion de consumos y conminaba á los morosos con apremiarles hasta que lo verificasen. Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan no lo han hecho aun, y aun cuando son acreedores á que les aplicase la mencionada pena, he dispuesto ser aun indulgente con ellos prorogándoles el plazo hasta el dia 15 del corriente mes, bien entendido, que el 16 pasará nota de los que no hayan cumplido al Sr. Intendente para que se sirva mandar la salida de los comisionados contra quien haya lugar. Zamora 5 de Setiembre de 1849.—El G. P. I.: Faustino Arribas.

NOTA de los pueblos que aun no han satisfecho en la Depositaria de este Gobierno político la primera mitad del recargo en la contribucion de consumos.

Partido de Alcañices.

Cabezas de distritos municipales.	Pueblos de que se compone cada distrito.
Faramontanos de Távara	Faramontanos de Távara.

Faramontanos de Távara

Faramontanos de Távara.

Ferreras de Abajo.	Ferreras de Abajo.
Figuera de Abajo.	Litos.
Figuera de Arriba.	Figuera de Abajo.
Fonfria.	Figuera de Arriba.
Losacio.	Fiechas
Mahide.	Gallegos del Campo.
Moreruela de Távora.	Moldones.
Olmillos de Castro.	Riomanzanas.
Perilla de Castro.	Villarino de Manzanas.
Sta. Maria de Valverde.	Bermillo de Alba.
S. Vicente del Barco.	Brandilanes.
Távora.	Carbajosa.
Trabazos.	Castro de Alcañices.
	Fonfria.
	Losacio.
	Mahide.
	Pobladura de Aliste.
	S. Pedro de las Herrerías.
	Torre de Aliste.
	Moreruela de Távora.
	Pozuelo de Távora.
	Sta. Eulalia de Távora.
	Marquid.
	Navianos de Alba.
	Olmillos de Castro.
	S. Martin de Távora.
	Perilla de Castro.
	Sta. Maria de Valverde.
	Losilla.
	S. Pedro de las Cuevas.
	Sta. Eufemia.
	S. Vicente del Barco.
	Távora.
	Nuez.
	S. Martin del Pedroso.
	Trabazos.

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales.	Alcubilla de Nogales.
Arrabalde.	Arrabalde
Ayóo.	Ayóo.
Benavente.	Carracedo.
Bretocino.	Congosta.
Cañizo.	Benavente.
Castroverde de Campos.	Bretocino.
Coomonte.	Cañizo.
Cubo de Benavente.	Castroverde de Campos.
Fresno de la Polvorosa.	Coomonte.
Fuentes de Ropel.	Cubo de Benavente.
Granja de Moreruela.	Fresno de la Polvorosa.
Granucillo.	Fuentes de Ropel.
Manganeses de la Lampreana.	Granja de Moreruela.
Morales de Rey.	Granucillo.
Otero de Bodas.	Manganeses de la Lampreana.
Prado.	Morales de Rey.
Quintanilla del Olmo.	Redelga.
Quintanilla de Urz.	Vecilla de la Polvorosa.
San Agustin.	Verdenosa.
S. Pedro de Ceque.	Otero de Bodas.
Sta. Colomba de las Monjas.	Val de Sta. Maria.
Sta. Croya de Tera.	Prado.
Torre del Valle.	Quintanilla del Olmo.
Villabrazaro.	Quintanilla de Urz.
Villafáfila.	San Agustin.
Villalba de la Lampreana.	S. Pedro de Ceque.
Villalobos.	Sta. Colomba de las Monjas.
	Sta. Croya de Tera.
	Paladinos del Valle.
	Torre del Valle.
	Villabrazaro.
	Villafáfila.
	Villalba de la Lampreana.
	Villalobos.

Villalpando.	Villalpando.
Villamayor de Campos.	Villamayor de Campos.
Villanueva del Campo.	Villanueva del Campo.
Villarrin de Campos.	Villarrin de Campos.

Partido de Bermillo de Sayago.

Alfaraz.	Alfaraz.
Almeida.	Almeida.
Bermillo de Sayago.	Bermillo de Sayago.
Cabañas de Sayago.	Cabañas de Sayago.
Fariza.	Cozcurrita.
Fermoselle.	Fariza.
Fornillos de Fermoselle.	Mámoles.
Fresno de Sayago.	Tudera.
Gáname.	Fermoselle.
Malillos.	Formariz.
Peñausende.	Fornillos de Fermoselle.
Pereruela.	Pinilla de Fermoselle.
Roelos.	Figuera de Sayago.
Sogo.	Fresno de Sayago.
Villadepera.	Fadon.
Villamor de Cadozos.	Gáname.
Villar del Buey.	Cernecina.
Viñuela.	Malillos.
	Peñausende.
	Arcillo.
	Pereruela.
	S. Roman de los Infantes.
	Roelos.
	Sogo.
	Villadepera.
	Villamor de cadozos.
	Pasariegos.
	Villar del Buey.
	Viñuela.

Partido de Fuentesauco.

Argujillo.	Argujillo.
Cañizal.	Cañizal.
Castrillo de la Guareña.	Castrillo de la Guareña.
Cuelgamures.	Cuelgamures.
Fuente la Peña.	Fuente la Peña.
Fuentes-preadas.	Fuentespreadas.
Maderal.	Maderal.
Mayalde.	Mayalde.
Piñero.	Piñero.
S. Miguel de la Rivera.	S. Miguel de la Rivera.
Sta. Clara de Avedillo.	Sta. Clara de Avedillo.
Villabuena.	Villabuena.
Villamor de los Escuderos.	Villamor de los Escuderos.

Partido de la Puebla de Sanabria.

Cernadilla.	Cernadilla.
Cional.	Cional.
Justel.	Justel.
Molezuelas de la Carballeda.	Villalverde.
Otero de Centenos.	Molezuelas de la Carballeda.
Pedralba.	Otero de Centenos.
Requejo.	Calabor.
Carbajalinos y Monterubio.	Lobeznos.
S. Ciprian.	Pedralba.
S. Justo.	Rionor de Castilla.
	Sta. Cruz de Abranes.
	Requejo.
	Carbajalinos y Monterubio.
	S. Ciprian.
	Barrio de Rábano.
	Coso.
	Rábano de Sanabria.
	Rozas.
	S. Justo.

Valdemerilla.
Valparaiso.
Villardecierros.

Anta de Tera.
S. Salvador de Palazuelo.
Valdemerilla.
Fresno de la Carballeda.
Manzanal de Abajo.
Valparaiso.
Villardecierros.

Partido de Toro.

Aspariegos.
Abezames.
Belver.
Bustillo
Jambrina.
Jema.
Malva.
Matilla la Seca.
Pobladura de Valderaduey
Tagarabuena
Valdefinjas.
Vezdemarban
Venialbo.
Villalazan
Villalonso.

Aspariegos.
Abezames.
Belver.
Bustillo.
Jambrina.
Jema.
Malva.
Matilla la Seca.
Pobladura de Valderaduey.
Tagarabuena.
Valdefinjas.
Vezdemarban.
Venialbo.
Villalazan.
Villalonso.

Partido de Zamora.

Algodre.
Almaraz.
Andavías.
Arcenillas
Carrascal.
Casaseca de Campean.
Coreses.
Corrales.
Cubillos
Hiniesta.
Madridanos.
Monfarracinos.
Montamarta.
Moraleja del Vino.
Morales del Vino.
Morerueta de los Infanzones.
Muelas del Pan.
Perdigon.
S. Pedro de la Nave
Tardobispo.
Torres.

Algodre.
Almaraz.
Andavías.
Arcenillas.
Carrascal.
Casaseca de Campean.
Coreses.
Corrales.
Cubillos.
Hiniesta.
Roales.
Bamba.
Madridanos.
Monfarracinos.
Montamarta.
Moraleja del Vino.
Morales del Vino.
Morerueta de los Infanzones.
Muelas del Pan.
Perdigon.
Almendra.
S. Pedro de la Nave,
Valdeperdices.
Ebillas.
Tardobispo.
Tuda.
Torres.

Núm. 623.

**Dirección de Administración.
Estadística general.**

Prevengo muy particularmente á los Ayuntamientos de los pueblos que se designan en la relacion que al pie se inserta, que si para el día 20 del presente mes no han remitido á este Gobierno político los estados de nacidos, casados y muertos pertenecientes al segundo trimestre de este año, dispondré la salida de comisionados de apremio á su costa para que les hagan cumplir. Zamora 5 de Setiembre de 1849.—El G. P. I.: Faustino Arribas.

**Relacion que se cita.
Partido de Alcañices.**

Cerezal de Aliste, Distrito de Ferreras de Arriba, Distrito de Ferrerueta, Sesnandez, Distrito de Figueruela

de Arriba, Distrito de Fonsria, Distrito de Gallegos del Rio, Distrito de Losacino, Distrito de Mahide, Distrito de Morerueta de Távara, Distrito de Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Distrito de Riofrio, Samir de los Caños, Sta. Maria de Valverde, Distrito de Trabazos, Villanueva de las Peras, Villaveza de Valverde.

Partido de Benavente.

Distrito de Ayóo, Brime de Urz, Distrito de Calzadilla de Tera, Distrito de Camarzana, Cañizo, Cotanes, Fuentes de Ropel, Granja de Morerueta, Manganeses de la Polvorosa, Distrito de Micereces de Tera, Distrito de Puebla de Valverde, Quintanilla del Monte, Quintanilla de Urz, Revellinos, Rosinos de Vidriales y el despoblado de la Magdalena, S. Agustin, S. Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga, Sta. Colomba de las Monjas, Santovenia, Uña de Quintana, Valdescorriel, Villalba de la Lampreana, Villanueva del Campo, Villarrin de Campos, Villaveza del Agua.

Partido de Bermillo.

Distrito de Abelon, Alfaraz, Distrito de Argusino, Badilla, Bermillo de Sayago, Carbellino, Escuadro, Distrito de Fariza, Distrito de Fornillos, Distrito de Fresno de Sayago, Distrito de Gáname, Distrito de Luelmo, Palazuelo de Sayago, Salce, Sogo, Torregamones, Villadepera, Viñuela,

Partido de Fuentesauco.

Fuente el Carnero, Guarrate, Peleas de Arriba, Piñero (el),

Partido de la Puebla.

Distrito de Asturianos, Distrito de Cobreros, Distrito de Hermisende, Molezuelas de la Carballeda, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Distrito de Remesal, Distrito de Robleda, S. Ciprian, Distrito de S. Justo, Distrito de Trefacio, Distrito de Valdemerilla.

Partido de Toro.

Aspariegos, Bustillo, Fuentessecas, Gallegos del Pan, Jambrina, Jema, Malva, Peleagonzalo, Tagarabuena, Toro, Vezdemarban, Venialbo, Villardondiego, Villavendimio.

Partido de Zamora.

Almaraz, Arquillinos, Carrascal, Casaseca de Campean, Casaseca de las Chanas, Fontanillas de Castro, Pajares, Piedrahita de Castro, Villanueva de Campean, Villaseco, Zamora.

EDICTO.

Núm. 624.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora &c.

Cito, llamo y emplazo á Baltasar Santiago, vecino del pueblo de Gramedo de esta provincia, ausente, procesado en esta Subdelegacion con Pedro Garcia y Martin Quintana sus convecinos, por aprehension de cuatro bultos de contrabando, para que dentro de nueve dias, que por tercero y último se le designan, comparezca en este Tribunal con objeto de contestar al traslado que se le ha conferido de la indicada causa; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá aquella su curso y los autos y actuaciones sucesivas se entenderán con los estrados de este Juzgado, que se le señalarán por su ausencia y rebeldía, y le pararán el perjuicio legal. Dado en Zamora á 24 de Agosto de 1849. —José Valladares.—L. Angel Bustamante.

ANUNCIO.

En el dia último del pasado Agosto fueron robadas las caballerías de las señas siguientes: Una yegua roja su color claro, edad 5 años cumplidos, alzada 7 cuartas menos dos dedos ó dos y medio, tiene al lado derecho del cuello una rozadura y algo de callosidad del socollar. Una mula negra con lunares blancos en las costillas, redonda, edad 9 años, alzada 6 cuartas y media; la persona que supiese de ellas dará razon á José Crespo, vecino de la Bóveda: fueron robadas en dicho pueblo.

Imp. de Vicente Vallecillo, calle de la Cárcaba núm. 2.